

VISTO el expediente nº 2590-2835/04, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Pesquero, dependiente de esta Subsecretaría de Actividades Pesquera promueve la posibilidad de otorgar licencias de pesca deportiva sin cargo a ciudadanos radicados en la Provincia de Buenos Aires, que por distintas razones no han accedido a beneficio jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que son constantes los reclamos efectuados personalmente por ciudadanos mayores de 65 años (varones) y 60 años (mujeres), quienes aluden que por razones socioeconómicas tales como la desocupación o diferentes discapacidades se han visto impedidos de aportar los años requeridos para acceder al beneficio jubilatorio, como también que al cambiar el sistema de aportes jubilatorios no han logrado acumular los años de aporte requeridos;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha contemplado, también, que de acuerdo a la reglamentación existente en materia de pesca deportiva estos ciudadanos se veían en riesgo de ser infraccionados e inhibidos si al momento de realizar la práctica de este deporte les es requerida su licencia de pesca deportiva, no desconociendo que una gran mayoría realizan esta actividad para ayudar a su alimentación,

Que en las presentes actuaciones se agrega la petición realizada por el señor Presidente de CA.PE.TI.NA. sobre el mismo tema y que la misma coincide con diversos pedidos no formalizados realizados por distintas organizaciones sin fines de lucro,

Que dicha licencia sin cargo será extendida a todos aquellos ciudadanos que acrediten estar radicados en la Provincia de Buenos Aires y que dicha condición será remarcada fehacientemente en la respectiva licencia,

Que la Asesoría General de Gobierno en su dictamen agregado a fs.6,... *“manifiesta no tener objeciones que formular a la iniciativa de autos, razón por la cual es de opinión que corresponde a la autoridad de aplicación impulsar el procedimiento tendiente a elaborar el pertinente proyecto de acto administrativo que contemple el otorgamiento de licencia de pesca deportiva en la forma propiciada a fs. 1”*...

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
RESUELVE;

ARTICULO 1º.- Otorgar Licencia de Pesca Deportiva, (**Modelo Jubilados sin cargo**), a toda persona que -----carente del beneficio jubilatorio acredite domicilio en la Provincia de Buenos Aires y la edad de 65 años -varones- y 60 años mujeres-.-

ARTICULO 2º.- La licencia mencionada en el artículo precedente llevara, a fin de poder ser identificada un -----sello con el número y año del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 46

Oscar Angel Fortunato
Subsecretario de Actividades Pesqueras
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires